

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//17.15

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1825

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 28 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Acuerdo de una V. M. a. a. de
servicio nombra a Regente Juan de
la Cruz a su jurisdicción de era V. a. a. el
Lic. D. Antonio María Ortiz Venio
de la de los Santos

Lo que participo a V. U. de
su gran inteligencia y fecho
conquiere.

Dios sea a V. U. en la
causa de su V. U. de D. D. S.

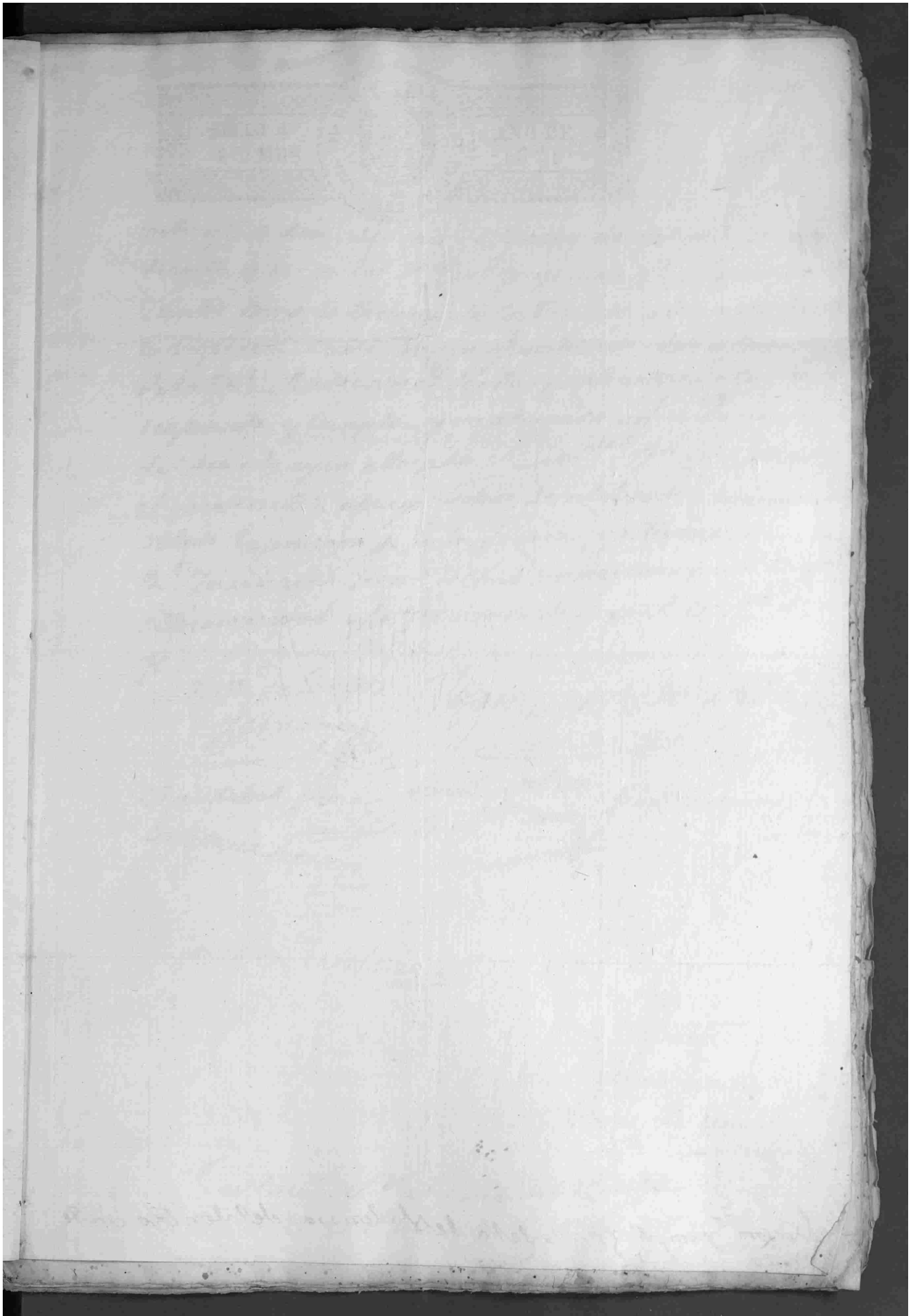
J. N. Juan Martín
Delgado

Yo
del Ayuntamiento de la V. a. de Valencia del Comercio

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific name.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]



Obediencia y amor } en la villa de Salamanca del ventoso año de
milenio



ante vstros deos de mes de Enero de mil ochocientos
 veinte y cinco los señores y componen el Ayuntamiento
 Tumbos como lo tienen de costumbre abiendo visto
 lo Superior Carta orden y antecedente del alcaide
 de la R. Audiencia de esta provincia a condonar
 sequande y cumplir y en atencion aq en la noche
 del dia de ayer allegado el Sr. D. Fr. Antonio
 Maria Ortiz alcaide fecho de alixado; mandaron
 se le de la posesion de la posesion y anterior de esta
 R. Audiencia segun y como se previene por la propia
 Superioridad y lo firmaron de q. y el Sr. no soy
 de =

Ant. De Campos Juan Bellizo Antonio Don
 y el Notario
 Christobal Pina Senal del Sr. Juan Dominguez
 Santana Arce Jose X. ...
 Ant. la ...
 Fran. ...

Antem
 Mathias Cordero
 Anias de ...

Poseion

Carta de Valencia del venturo en Nueva
 y tres dias del mes de En. de mil ochoc. y cinco

SELLO 4^o
40. MRS



AÑO DE
1825.

del Ventoso entres dias de mes de Febr. de mil ochocientos
Veinte y cinco el Sr. Lic. D. Juan Antonio Maria Ortiz de
Lente de la Real Audiencia de Lima dada de ella por ante
mi el Excmo. ppco. Jue. de y del Ayuntamiento de Lima.

que para contener y remediar los excesos que puedan ocu-
rir como los de ordenes que suelen el de cutarse, con la
Exactitud que previenen las Reales cédulas. Comienca
dos mandos se observen los capitulos siguientes

1.^o Se prohibe a todos vecinos de cualquiera clase y con-
dicion que sea, que de dia, ni de noche se pongan
ni reunan en las Puercas de estas. para impe-
dir el paso, bajo la multa por la primera vez
de dos Ducados u ochodias de Carcel ende fecho
de nuevo que satisficran los Padres de Familias
por sus hijos; por la segunda de blado, y por la ter-
cera triple con quinze dias de Carcel.

2.^o Se provee igualm.^{te} y vasa las mis mas penas que
salgan de noche Reunidos de tres arriba hasta
la ora de las nueve, y de adelante en adelante
ni solos ni en Reunion, a no ser con Oferto



fize copia literal de los capitulos que comprenden el auto
 e orden govierno q. antecede en el sitio acotado
 de la Plaza p. la firma del Sr. D. Juan de los Rios y autoridad f.
 mi, q. p. de conve lo acuerda f. D. Juan de los Rios

Suma
 D. Juan de los Rios

Acuerdo En la O. de Valencia del Venturo en Dia Dia del mes de Mayo
 de mil ochocientos Veinte y cinco los Srs. del A. de los Rios y
 de receptor con otros acotados hallandose juntos con la D. de D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios: Que teniendo llegado los sumarios de la Santa Cruzada q.
 a haia indispensable el nombrar preceptos q. las repartas de los fidei
 rendos de satisfaccion de este A. de los Rios y de los de casa
 q. de de luego le nombraron q. tales y hechos comparecer se dio
 p. entendiendo en las clases a saber

1700	Mil setecientos de la Cruzada	500
100	Cientos de Difuntos	500
6	Seis de Comporicion	27 ⁶
1	Una de Satisfaccion de tercer Clase	13 ¹⁷
5	Cinco de S. S. Clase	22 ³²
1	Un sumario de la Cruzada de 2ª	12
350	Fuercientos cincuenta de 3ª	700

Suman el importe de los sumarios lo figurado 6.175, 22
 Sumas Cientos setenta y cinco mil y veinte y dos dineros del que
 se obligo a responder en el caso de repartir estos sumarios y
 de los contrarios devolvieros lo q. queden existente y a dho. sumario
 y viene en cargo de los fidei rendos con su firma de q. D. Juan de los Rios

Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

Mathias Cardena
 Juan de Luna

En la villa de Valencia a los...

venire y como los S. el Ayuntamiento reunidos en la
forma acostumbrada dijeron: Que p.^a entre el excompe
nimiento que se nota en el repartim.^{to} de las sumas
nias para el presente año, mediante la enfermedad de
mo solo Ector, e incapacidad suya por la integri
dad de enavia, han sido convenida en elegir, como de este
luego eligen a Fran.^{co} Doming.^o uno su hijo S.^o resido
res, en atención a tener en el toda confianza
sobre su conducta y responsabilidad, su puesto sea
muy probable que dentro de pocos dias cesen todos
en el cargo de tales rep.^{to} y hallándose presente el Sr.
procurador Fran.^{co} Dom.^o manifestó aceptava la cuali
dad de ocupar en obsequio de la compañía, obligand
se a cumplir los sumarios, Rescando cuenta y libros
de los mismos y obrar sin impedimento segun cost
en la Merced suscrita y firme, pudiendo entregar las
cuentas a quien se lea la real Jurisdicción, de
lo acordaron y firmaron respectivamente a que donde

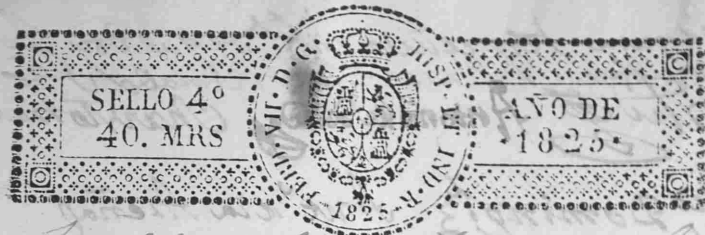
Sic. otitudo Antonio de don de Charital pena

Ant. del Tr. de Fran.^{co} Doming.^o
Joel Sanz

Ant. de la Arca

Matias Cordano
Jias de Eum

Acuerdo de
repartidores - En las. de Valencia del Ventoso a veinte
de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.



La S. S. de Ayuntamiento que avas firmaron segun tiene
nense estos dijeron que ya habiendose formalizado el
de portu. de de los contrib. para el Cor. año,
por que vivian persuadidos a que serian subrogadas
sus personas, por los que en síb propuestos para ser
virtos, lo que rose ha realizado hasta el dia, y que se
de morar esta obra pueden seguirse perfuicis de tras
cendencia; para que de el luego se puntualice con la
rapidez que es posible se vian nombrar y nombran por
repetidores, a el Lic. D. n. Josefa Manera de Pon
tago, Josefa Fean. Manera, D. n. D. n. Alonso y
D. n. Josefa Añadado, aqui ener se hara favor este nom
bram. t. y acada uno de los vez. contribuyentes por
medio del Ag. d. Pablo de las que presenten en el
palcis term. de tercoro dia la competente relacion
Jurado, apercibidos de que tras curso sin haverse esto
seran honerados con respeto a el ultimo Bague
celebrado, sin perjuicio de haverse ad. mis mo por las
noticias que se paster por personas si se digna que
al intento se llamen, cuidando el presente entro.
de entregar los pascos de Remate de Abastos
alos primeros, para que con deducion de su importe
arreglen sus procedimientos. Asi lo acuerdan

Y firmaron repetitiva m... de que doy fe - enm...
No. 1.º de Poncar - ...
Nic. Otero Antonio de ... Christoval Pina
Fran.º Domingo ... Ave. xra Arenas

Matias Condado
Lugar de Suma

No. 2.º de ...
Enchavilla dia ... no nos que el
Avenida anterior a ...
Furg.º into que le sea ...

Entre ymas el ...
Don Josef Navas, y Josef Peinado y ...
Don Mateo ... nombrados en sus perso
nas doy fe:

Accep.º { Despues comparecieron ante ...
En.º de Josef Poncar ...
... y Josef Peinado ...
... de ...
... de Suma juraron cumplido bien y firme y lo fir
maron con sus ... y firme:

Pina Jose Mateos Christoval Alonso
Josef Peinado Matias Condado
Lugar de Suma

...

...

9
Este Pl. Acuerdo en el exped.^{te} & propuestas de esse Ayuntamiento ha proveido: que mediante aque las propuestas se han hecho sin asistencia de los Procuradores y Sindicos y Diputados del comun; se libre a v. or^{dn}. para que reuniendo el Ayuntamiento pleno procedan a verificar las mismas en el termino de tres dias, remitiendo testimonio de ello.

Logue participo a v. para su intelig.^a y puntual cumplimiento.

1825
Diognes av. m. a. J. a. c. e. r. e. s. d. e. M. a. n. r. o. d. e.

D. Juan Martin
Delgado

En M^o Mayor de Valencia del Ventoso

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials, possibly including the name "James R."]

[Faint, illegible handwriting on aged paper]

Acto) Cumplase cuanto se previene por el



Real Acuerdo de esta Div.^ª Reunido por el Censo a
l'edra; y mediante aqueñes de los Al.^{es} D.^{os} Ant.
Campos y Montoya y Juan Bellido de esta ciudad,
citanse los de mas N.^{os} Residores, Sordis, Fran. Urdier
Supuesto no existir en el Pueblo mucho tpo. de Juan
Medina, que era el Pral. de la misma clase, Diputado
de este Censo y Aguacil mayor el Togado, con el ma
yor de uno de proprio en favor equalos dos en uno
para que inmediatamente se hagan las propuestas de los in
div.^{os} que ande sucederle en el Cr.^o año, arreglandose
cuentos, ala om. Superior comunicada con este
objeto. Provedo por el N.^o presente de la Real Juris
dicion de esta Div.^ª de Valencia del Ventoso Mayo cinco
y dos de mil ochocientos veinte y cinco =

Pro. Ant. M.^o de la Div.^ª

Matias Cordano
Arias de Luna

En la misma a. No dia mes y año, Reunido en Ayunta
m.^o, segun Costumbre, el Señor Presid.^o Residor, y o
mas Personas que pertenecen a el, incluso los Al.^{es} de

Santa Hermandad, excepto el Sindico Gral. Juan
Medina, por hallarse pro fugo hace mas de 80
meses, se resulte de la formacion de una Causa
por la apertura de unos pliegos que se dirijian
a el Sr. Gobernador de la Ciudad de Terena, que
aviso firmen y se nalan Respetivamente; habiendose
echo manifiesta la carta m. del Real Acuerdo
fha. diez y ocho del Cor. Lnes. y teniendo alavirta
la comunicada anteriormente con este objeto procedie
ron ala eleccion de individuos de Ayuntamiento por el
presente año, despues de una larga discusion, que
se Realizó en el modo sig. te

Para Residor primero por el estado noble.

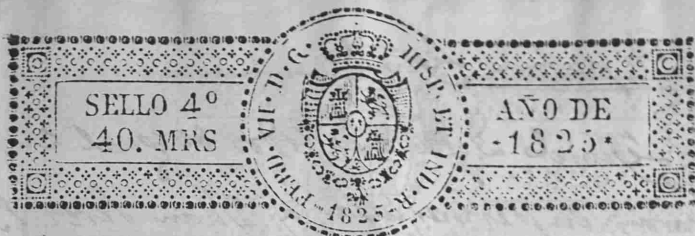
En primer lugar a D. Josef Navas; En segundo
a su hermano D. Christoval Alonso; y entrece-
ro a el tambien hermano de ellos D. Juan. C. con
total conformidad de todos.

Para el segundo en deposito.

En primer lugar, a Juan Rodriguez; en segundo
a Felipomundo; y entrecero, a Ezequiel Texo;
tambien de absoluta conformidad de todos.

Residor primero por el estado gral.

En primer lugar, a Juan Roso. en segundo, a Alonso
Borreg; y entrecero, a Fran. Borreg; tambien
de absoluta conformidad de todos.



Para Repidor segundo por el estado gral. en cuarto en
el oñ.

En primer lugar, Ant. Carrero, en segundo Juan Ant. Carrero, y entercero y entercero. Pedro Carrero. —
Todos con una unividad de votos —

Para Alcaide mayor.

En primer lugar, a Juan M. Hipolito menor, en segundo a Josef Gordon y entercero, a Pedro Flores. todos de una unive con formidad.

Mayordoms. de Concepo.

En primer lugar, a Miguel Garcia, en segundo a Josef Estevan, Hidalgo, y entercero a Antonio Pacheco, en cuya eleccion todos estubieron en former. —

Para Sindios Gral.

De la univma con formidad nombran para Sindios Gral.

En primer lugar, a Fran. M. Guarnido, en segundo a Fran. Matador, y entercero, a Juan Trujillo menor.

Diputado primero.

En primer lugar, a Josef Felipe Aceyton, en segundo a Quintin Amado y entercero, a Nicolas Lavato. —
todos de una unive con formidad —

Diputados Legales.

Para Legales Diputados todos de igual conformidad nombraron en primer lugar a Juan Perez Barua

1. En segundo lugar, a Fran. Lopez ^{N. en la ley} para y Juan Dominguez.

Para Sindios del Comm.

En primer lugar, a Man! Ruiz, en segundo, a Juan Barragan, y entercero a Josef Ruiz; cuya eleccion todos estubieron conformes.

Para Alc. de la M^a Hermandad por el estado noble en deposito.

En primer lugar, a Josef Gomez, Diaz, en segundo a Josef Diaz, y entercero, a Man! Santana Arnado; todos unanimes y conformes.

Para el Estado grat.

Estan todos conformes, y proponen, en primer lugar, a Man! Cruzillo, en segundo, a Domingo Dominguez, y entercero, a Juan Gallardo.

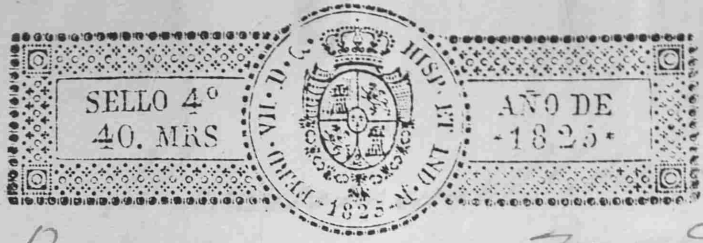
entre parentesis y entercero = nov. = entreter. en tercero = vale = en lo que se concluye esta acta de que

Franc. Arz. M. ^{Antoniako dondg} ^{Christofel}

Senal del Residor ^{Franc. Doming.} ^{Prima}

^{Josef M.} ^{Santana. Arnado} ^{Ant. de la}

Senal del diputado ^{Josef Barragan} ^{Monas}



Ramon Ferrer

Juan^{co} Salcedo

Juan^{co} mara dor

Santiago Perez

62

Arzobispado

Nathias Cordero
Amion de Eumad

Nota } En veinte y quatro el referido mes y año
Yo el Es. no forme testim. literal de la diligencia
apropuebar en do foras, que cerrado puse en el
comio a esta noche, que p. que comite lo anet
y firmo =

Juan^{co} Salcedo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Acuerdo de esta Real Audiencia contra de
depdientos de propiedad dirigidos por los de
signando las personas que han de tener para
Concejal en el presente año y de los informes
que ha tenido a bien tomar ha provido el
auto siguiente =

Auto.

Causas 13 de Mayo de 1788 = Senonitean
para Concejal del Ayuntamiento de la
V. de Calcutta del Ven. oro en el presente
año a los siguientes: para Regidor pri
mero a D. Juan Navarro: y para segundo por el
Sr. Noble a Juan Rodriguez: para Re
gidor primero por el Sr. D. General a Juan
Polo: y para segundo a Antonio Carrero: y
Alcaide mayor a Juan Sanchez Hipolito
menor: para Jefe general a Juan
Sanchez Guando: para Diputado primero
a Don Felipe Acypon: para id. segundo a
Juan Peter Barba: para Jefe del Conmu
a Manuel Ruiz: y para Alcalde de
la Hermandad a Don Gomez Diaz y a Ma
nuel Mugillo. Provido en Acuerdo de

Juan de la Cruz, Jefe del Conmu, Don Gomez Diaz y
Juan Peter Barba, Expositor del Conmu, Don Gomez Diaz y

entredia por lo q^{da} del margen que rubrica
causa de que certifico. Era rubricada
delgado =

Quya Superior resolution comunicada
al C. para su cumplimiento en inteligencia
genial de que luego que las cuban p^{da}
dran en posesion de sus respectivos pleu
pleos al q^{da} nuevamente el C. previene
la declaracion jurada que tenata el
articulo diez de la R. L. Cedula de 17 de
Agosto Ultimo y Juramento ord.^o, ven
tiendo testimonio abulta de los reos
por mano del Fiscal de Let. de habida
ejecucion

Dios que. al C. en la Caca
re 17 de Mayo de 1725.

D. Juan Martin
Delgado

A. S. del Ayuntamiento de Valencia del Venor.

San Juan de los Rios, 1702
Fuerza Santa Espirito del Coruon, Josef Gomez Diaz y

Campo 40 y Cumplase quanto pidiere la Superior Carta ov



SELO 4^o
40. MRS

AÑO DE
1825

yam Conseq. viene p. el dia de mañana y hora
de las nueve de ella a los individuos q. Competende p.
q. se le de la posesion de sus respectivos destinos en la
forma ord. y Imperpicio de Recordar al P. Suo de
el nombram. de los q. se hecha de menos.
tri lo averdar y mandan los p. q. Juanalm. Com.
ponen el d. y de esta v. de Valencia de Venturo a
veinte y uno de Mayo de mil och. veinte y cinco.

Se. Am. m. p. d. Antonio de don de Cristobal
Tenal del Mesidor Juan, Doming. Pina
Jose Calisto

Ante

Matthias Cordano

Juan de Luna

Nota de Lima En seguida la que liza de los
individuos q. se expresan y en que el d. de
Bernabe Moras p. q. practique la citacion preber
mida del fe =

Lima

Francisco

Poron En la v. de Valencia de Venturo en veinte y uno de Mayo de
mil och. veinte y cinco. los p. de la p. q. se hecha de
menos Recordar en la v. de Valencia de Venturo de
el. Masid. hicieron comparecer al. Don Francisco de
Martinez, Juan Pedro y Antonio Barrios de los Mesidor
de el. Suo de, Juan Lax. menor, Miguel Mayo, Masid
Juan Guarnido, Indico Fran. Josef Felipe Martin y Juan
Perez Paro. Escribano del Conu. Josef Gomez Diaz y

Manuel Rufillo Alarola Hermano de y no Manuel
 Juan electo Indio Penonero q. hauez expreñado e
 Alguacil cab. hallame en la Ciudad de Madrid, asfeto
 de dantes la porenion de sus Respeccion empleos, y en
 senal de esta Respeccion cada qual en el que se correspon
 de q. tornacion queta y pacificamente en contra
 dicion de persona alguna puciendo el ovido ju
 ramento de serempear sus cargos Respetive defender
 el Ministerio de Maria 1^{ra} en su Concepcion en su rancia
 y lo demás dnt. y pidiendo de esta v. Roman, y lo
 de utrimos el defender las doncellas y otras pobres;
 haciendo lo hecho espesafam. y con antevision de no
 hauez pertenecido p. fama, aviesad alguna Resera
 de Comunion Marones ni de cualquier otra denominacion
 y del propio modo de no ficiencia en la Nacion la facult
 ad de dar la forma de Gobierno; Bando 1795.
 v. Ant. de Lampo y Montoya Presf. de x. y Ant.
 Cayago de. de ella, por fe-

Sic. Am. M. O. de Antonio de don de
 Apristo mal. Pena sinal del R. d. de
 Fran. Doming. Josef Sanz
 Josef Wavare Ant. era de noy
 Juan R. de Juan Rodaio
 Juan R. de Antonio varrosa sinal del sig.
 Juan Sanchez Juan Sanchez Josef Felipe
 Juan Perez
 Juan Gomez Diaz
 Manuel Trucillo
 Mathian Condeneo
 Juan de Luna



Awards } Penales de valor de delincencia en veinte y tres dias del mes
de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco: los que del Sr. D. Juan Manuel
en las Casas del Sr. Provedor de provisiones alombuanti.º de la em-
pleador de villa de San Mateo de los Andes segun Comandante p.º que
vivian en el presente año y en su com.º lo hacen Sr. D. Juan
de Fabrice ca.º Sr. D. Martin de esta ciudad

May. mo. de } Sr. D. Juan de Navarrete
Sr. D. Juan de } Sr. D. Tomas Rodriguez y Bernabe Moya
en esta ciudad y aquel de los Sr.ºs

Rehab. de } Para rehabilitar de años el Sr. D. Juan de Caceres
y Sr. D. Bonifacio

Recept. de } Para Receptor del Correo a Puerto Hias
Para fidelidad } Para secretaria interno del Ayuntamiento en ausencia
del Sr. D. Juan de } enfermedades y otras ocurrencias a los señores de honor

May. mo. de } por su decidido amor a la Real persona de Su M. y septimos dias
Animas } Para May. mo. de Animas y Sr. D. Juan de Bonifacio
y Sr. D. Juan de } de lo ha operado muchos años a la casa Sr. D. Juan de
y Sr. D. Juan de } Sr. D. Juan de Bonifacio y Sr. D. Juan de

He lo acordaron y firman los
Sr. D. Juan de Bonifacio y Sr. D. Juan de Bonifacio

Juan de Bonifacio, Antonio Varas, Juan Sanchez,
Francisco Sanchez

Ante mi
Matthias condono
Anas de Lima

Awards } Permaneciendo en Ayuntamiento los Sr. D. Juan de Bonifacio y Sr. D. Juan de Bonifacio por

ante mí el Sen. no. dixeron: Son repetidas las quejas y
 clamores de estos v. de los exorbitantes daños q. seuran
 en los sembrados inmediatos a esta poblacion los Cados Calle
 Jeros, p. lo q. ya me mediarlos acordaron, que en el preciso
 camino de veinte y quatro horas, los dueños de ellos lo
 quizaran de la poblacion entendido q. por cada uno
 q. se apremienda p. las calles se exifiran dos ducados de
 Multas, cuya b. plan via se encarga a los Alq. ord. y qued
 mente acordaron se limpiar las fuentes de Nueva
 y Toro por los vecinos de las inmediaciones segun cons
 rumbo, y q. beneficiado todo el hombre o mujer q. se
 cota lavando en una u otra u emponcandolas como igual
 mente en el pital de la primera se exifira la multa
 de dos ducados entendiendo de todo p. primera vez doble
 ala segunda y ala tercera se procederá a lo q. en Jura. Co
 rresponda y p. q. ningunos aleya ignorancia se mande
 fixar edicto de este Acuerdo p. el q. asi lo determinaron
 de q. doi se quedando en su fuerza y vigor el Auto de buen

Jovieno dictado p. el Sr. Presidente
 J. Ortúzar Navarro Rodríguez Ro/eq
 varroso santesg

Antem
 Mathias condino
 Juan de Luna

Nota } En seguida se formó el edicto que se manda
 y se en la Plaza pp. ca

Posicion a } En la v. de Valencia el venturo en veinte y
 el Sindico } tres dias del mes de Mayo en mil ochocientos ve
 nte y cinco por S. n. el Ayuntamiento q. abajo firmaran



Juntos como lo tienen en costumbre yo en conpanera a ella
 me el muy electo en Indio Peronero en comun a efecto
 de darle la posesion en buenpleo y esquida sual. el Sr. don
 Josef Navarro Refidor en cargo y en quien reside la
 Jurisdiccion por ausencia sual. Presente le recubiota
 ramento segun derecho y precio de senpenax el cargo qd.
 se le a conferido, y defender los derechos y privilegios
 en esta V. y Comun y expreso no abee pertenecido ja
 mas a sociedad alguna secreta o comunera, ni a
 ni a qualquiera otra en nominacion e igualmente
 en no residir en la Nacion la facultad en variar la
 forma en gobierno, lo qd. tomo quieto y pacificamen
 te sin contradiccion en persona alguna entendiendo
 qd. le toxe y onde qd. fimo con dicho Sr. siendo testi
 gos, Josef fern. Manero y Josef Cordero V. C. de las

J. Josef Navarro Juan Rodriguez Juan P. J.
 Antonio Vazquez Juan Sanchez
 Juan Sanchez Manuel Ruiz J. Cordero
 J. de Luna

Nota En el mismo dia forme testimo de esta
 presentor en posesion J. Conca para el Sr. fiscal de puse
 todo en el Correo de media



Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the upper and middle portions of the page.

Handwritten signatures and names, including 'John Robinson' and 'John Robinson', written in cursive.

Additional handwritten text at the bottom of the page, including a date 'Jan 20' and other illegible cursive notes.

Cédulo En seguida se fixó el cédulo prevenido en la
- para ppca doi se -

Su
~~...~~

Hombres. Cantar de Valencia del Doctor eudice y de Junice
alleg. adin mil adloc. veinte y cinco por 1709 q. abas f. amaran y se
Thomas Rodríguez. Repetirán. Nunciados en la forma q. Hener de
Dianer. - Contrabre p. antemi e Sai no diacur: que tocando por
experiencia a aboluta avandona del Nro. ord. Pablo Thomas
y de la aboluta imposibilidad de servir en el mismo destino
dada de Bernabe. Moros, Conociendo de mas q. con el
escasísimo salario q. disfrutaban los dos, no era posible conseguir
el servicio de un buen Alq. havian acordado de palabra
traer uno al p. de sangre, sobre la dotacion de los dos, que
p. conveniencia bendian ditiendiendo entre padre e hijo,
decurar el d. de la persona de Tomas Padriquer bajo
el supuesto referido, quedando ademas del expresado Bernabe
en atencion a haver benido sirviendo p. el espacio de mas
de treinta años, en via de verificar el nombramiento
del expresado Tomas Pad. al p. de sangre el sueldo de
cuenta 2.ª mensual q. gozaban percibiendo aquellos dos
y cualquiera otro q. pueda adoptarse hasta tres dias
ocien Ducados anuales, sin perjuicio de ocurrir al efecto p.
Pres. de del Consejo de Castilla p. el citado aumento
del fondo de propios, remunerando el individuo Bernabe
Moros con el salario q. tiene cobrando y satisfará
de iguales arbitrios, no obstante de Representarse tambien
sobre ello al expresado 1.ª Pres. de. y igualmente acordado

Fue el llamado que hallandose mandado p. vando pp. q. no entre el d. de
entre ent. Cenda en la dehera de. p. obbia el d. de Casanova
Mania. - algado de la labr. haviendo cobido ya en la
estacion presente, y hallandose d. de her con
p. suficiencia p. sostener una y otra



Esta va adier de Julio donos ochos y veinte y ones; los
jales de Ayuntamiento q. abaxo firmaron y se enlazó el
q. no sepa, por anseñi ellos redijeron: Que poco tiempo
hace pasando del veno fijo delos ganaderos de Cenda a cor
poron p. el mejor gobierno q. se permitiere entrar el ganado
pelo el ovr. y prevenciones echas en el sitio q. principio
desde la cenda hacia la pared de la dehera; pero conociendo
q. el tiempo es demariado adelantado; y no facit aprove
char en el oportuno. Toda la Vassalofia de vian acordar
y acuerdar q. baxo las penas y prevenciones echas de
antemano pueda comerse la dehera de Cavilla, no obston
se de que falte alguna pequeña parte que sacax y se gar
con las circunstancias sig. tes

- 1º - Todo dueño de ganado q. tenga Vassalofia suya o privada, con
tal que entezami. te estén aladas las mieses, pueda entrar
a aprovecharlos quedando Responsable a el daño pena y
multa a que de sus Vassalofias se aga acreedor
 - 2º - Que antes de el dia de oct. Vassalofia aia de hacer Res.
nocer el sitio p. donde ande para calificar q. ninguno o
curado; pues de averlo y no dar el autor quedará en mi.
mo Responsable
 - 3º - Finalmente sea tambien Circunstancia el sacax po
pobeta de la autoridad; y dar Cuenta delos que adbierto
entran a comer el Vassalofia sin ser suyo o contar condicio
nes antecedentes
- Y para que llegue noticia de todo se fijará el por
tuno edicto en la Plaza pp. el sitio acostumbrado
para q. ninguno alegue ignorancia. Asi lo

determinaron de que yo elhi no soy fe

Lucas Cortez Josef Navarro
Juan Antonio Varios

Juan Sanchez Juan Sanchez Jona. el Dip
Josep Felipe

Juan Lopez Manuel Ruiz
Matthias Conden

Juan de Suma

Nota a los
Escriba. } En seguida de otro edicto prebenido en la plaza
publica de i fe =

Leonar
Garcia



Juan Landin v.º de esta v.º ante el Sr. M.º Mayor de ella como
mas haia lugar por el dho. Sr. M.º Mayor de ella como
inmediata p.º de Buzquillas por seme mas venturoso no lo p.ºto verifican
tia que hasta haga constar mi expedida a aquella jurisdic. de que yo
no fui sal. vicino de esta por lo que se debe tener y estimarlo asi y man
dome me inclusa en los sepelamientos vecinales y exonerame de toda
carga con el fin en esta virtud.

P.ºplico a V.º señoria proveer y determinar segun y como lieva solicitado y que
asi verificando seme facilite tenida liberal de este excito y su providen
cia por traslado conraz. al Ayuntamiento de la Rep.ª de Buzquillas
p.º mi admision de tal vicino en ella por su parte conforme a p.ºra que
con gracia expresa el duplicante de la acreditada y notario sub.ºp.º de
V.º quanto lo necesari.º

Juan Landin

Auto / Pare al Ayuntamiento.º p.º q.º acuerde lo conducente. Provido
p.º el Sr. M.º Mayor de esta v.º de val.º de Buzquillas
y p.º otro otro de mil.º de veinte y cinco.

Sic. Onto

Antonio
Malthias Condono
J.º de Buzquillas

Acuerdo / En otra v.º referido dia mer yano los p.ºs de Ay.º q.º abate
firmaran p.º ante mi el dho. Sr. M.º Mayor de ella como
antecebe di.ºeron: que desde luego se havia y tenia p.º de p.º de
de esta vecindad a Juan Landin, p.º q.º pueda libremente soli
citarla en cualquier otra poblac.º, desistiendo p.º este
acto de los dho. y aprovecham.º q.º como a tal v.º le corres
ponden, p.º lo q.º se le bonnara de Tabor general,
y de cualquiera otra parte de donde pueda

En vista de sta. calidad, y no viendo del bestien
y de. y lo firman Respectivamente de seg. doife =

Sic. *[Signature]* g. Jof. Navarro

Juan Sanchez Juan Perez

Peral del Rio
Jose Felipe

Matias Cordero
Juan de Leon

Nota Ven ligada lo notifique a su hermano v. de esta v. de
superiora doife =

[Signature]

Nota y hará puerca la nota en el negocio qual de ha ver de de puerca
de veino, y ledi restind de de en una forma =

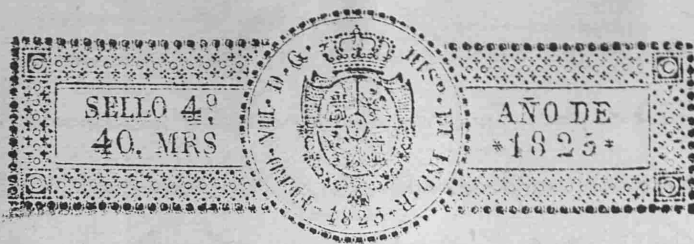
[Signature]

Nombre de dep. } Esta va. de v. de de veneno endier yalo de Agosto de
de proprio y } mil ados. veinte y cinco: los 1. de Agosto firmados en
Porito - } la forma q. tienen de Costumbre, y p. Coni. de las Juntas
de proprio y Porito nombradas en Acuerdo Celebrado el dia
tres de Julio ultimo p. ante mi el len no firmaron: que de
biendo elefir previamente de paraxior q. lo xieren con
la Abnancia de no inserecer, nombraban Respectivamente
p. tener absoluta Confianza en sus personas p. e. de
proprio An. de la A. de n. y p. el de paraxior a Juan
don. lo q. se han de comparecer p. aceptar y firmar
su encargo: y lo firman Respectivamente de seg. doife =

Sic. *[Signature]* Navarro Rodriguez Rolo

Juan Sanchez Peral del Rio
Jose Felipe

Matias Cordero
Juan de Leon



Don Pablo Alvarez vecino de esta Villa como Ma-
yordomo administrador del convento de Religiosas
de la misma por el Illmo Señor Arobispo Obispo
de esta diócesis, cuya qualidad es notoria y caso ne-
cesario acreditaré exhibiendo el título que me au-
toriza; ante VV. señores individuos del Ayun-
tamiento por el recurso que sea mas conforme
digo: Que el Convento mi representado posee en
propiedad diferentes fincas; las unas adquiri-
das desde el momento de su ereccion, otras des-
pues pero antes del concordato del año de mil
setecientos treinta y siete con la Silla Aposto-
lica; y otras con posterioridad á dichas fechas.
Tratandose de contribuciones ordinarias a los
Eclesiasticos seculares y Regulares, está declar-
ado que solo los bienes adquiridos despues del
concordato están sujetos al pago de aquellas;
pero los adquiridos con anterioridad están
exentos de él. Sin embargo de esta declaraci-
on, el Ayuntamiento ó las personas encarga-

das en el repartimiento de las Reales contribuciones, han incluido en el mismo aun algunas fincas del Convento exentas de contribuir por haberse adquirido antes del concordato. Esto no ha podido ser sino por alguna natural equivocacion o por otra causa involuntaria. La cosa es demasiado clara y terminante para creer que se haya podido hacer á sabiendas con expresa violacion de los Breves Pontificios y Reales Decretos donde está declarada dicha inmunidad ó exencion. En otros dias de desorden y anarquía era preferible el sufrimiento á las reclamaciones, por que se tiene gala de arrullar las inmunidades y privilegios eclesiasticos. En el dia en que todo el celo de nuestra piadoso Monarca y de sus sabios y cristianos Ministros se dirige á la conservacion de aquellos por que asi lo dicta el buen orden y la justicia, seria un exceso notable de parte de la autoridad y una debilidad reparable de parte del Convento, consentir que las fincas privilegiadas pagasen la contribucion civil quando á un tiempo mismo están pagando el subsidio eclesiastico en fuerza del nuevo indulto concedido para los Reynos de España.

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

De con. verbal del Ayuntamiento, y p. d. de la
disposicion sobre Repartim. de la dehesa de San
Mateo Semanben C. r. y emplazar a los dueños
de las suertes de la de Casillas p. p. q. se presenten
al día de mañana, en la diligencia
de q. se omision les paraxá todo por suyo. Valer-
ia del de curso y goito diez y ocho de mes C
de la d. de la y lino-

Mateo Cadenas
Juan de Evaristo
E

4. MRS
AÑO 1822



OFICIO DE
SELLO DE

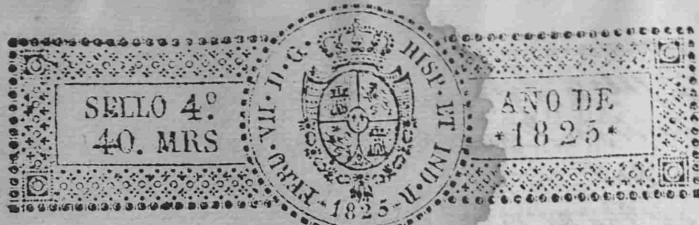
[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

En la villa de Valencia de Mayo a diez y nueve



Dias del mes de Agosto demas otros: veirse y lino; los pes
 del Ayuntamiento reunidos en la forma q^a tienen de costum-
 bre con los demas vec^{os} q^a han concurrido a coneg^o de la
 fijacion del edicto q^a antecede p^a anteno el libro de p^asonas:
 Dando enter el bando q^a pueda usarse cuando la cantidad en esta demas de S^{ta} Maria
 que hallanbre el fondo de propios sumam^{te} largado, sin poder
 satisfacerse banio a mas, ni responder actualm^{te} de las can-
 gas cuerdas q^a se le han aumentado con la donacion del Sr. Pre-
 sidente q^a subicribe, avian convenido mutuam^{te} eng^o p^a salin
 de las mismas en el modo posible se se paxiere conforme
 al prebexido en la M^{ta} can. de veinte y tres de Mayo
 demas de setec^{ta} setenta, poniendo desde luego cada fo. de pri-
 meria clase p^a el precio de veinte y quatro r^{os}, la de se-
 gunda por el de diez y seis, y la de tercera por el de ocho,
 debiendo pagar cada cual de los asociados el total demas impo^{to}
 en el momento mismo de franquearse la papelera eng^o
 se le adjudique; en la inteliq^a, de que el que a si no lo beneficiare
 quedara excludo de esta gracia, pudiendo p^a lo tanto adju-
 carse a otra persona q^a apronse la suma q^a le corresponde,
 pero como p^a esto sea necesario conceder para usarse el
 ganado de la labor, incluso el yeguar, han convenido mutua-
 mente eng^o p^a el presente año poner en la dehera de la
 villa sin diferencia alguna, poterantore tambien la ven-
 ta de yerbas de la de S^{ta} Maria, si has comprador q^a las age
 cerca con las condiciones de q^a debe trabekarse desde el
 momento mismo eng^o que sea cada uno y tenga propor-
 cion; y ademas con los de q^a en todo tiempo han de permitin
 q^a parte igualm^{te} el ganado de leudo. Asi lo acuerdan fin-
 mar y sealan respectivam^{te} de q^a por se entre teng^o de b^o c^o b^o
 el d^o de ~~...~~ hasta cuando la cantidad en la dehera de ~~...~~ vale

Sr. D. Juan Rodriguez
 Sr. D. Juan Sanchez
 Sr. D. Juan Perez
 Sr. D. Juan Varoso



del mes de Septe. de mil ochoc. veinte y cinco y cinco y cinco
 en la forma q. tiene de costumbre los interinos que
 componen el Ayto por ante mi el Sr. D. D. D. D. D. que
 sin tener presentes los arbitros q. se habian tomado
 por el Ayuntamiento. venase p. la formacion del cuerpo de
 arbitros. Realitas, su benemerito y armamento, havian di-
 puesto entre otras cosas de arbitros repartiendo la de-
 bida de 1.º y 2.º en tenaras, ya que por acaba de esto queda
 doce y. en la proxima futura montanera, p. Luis Varon
 quedafise havia invocado ya el expresado Repartim.º. y habiendo
 visto el algunas Contadores, pero como poro dias hace se hacia de otro
 edicto om. del Sr. D. D. D. D. D. de Corto. y poro p. q. se forme
 el oportuno exped.º de los mencionados arbitros, es in-
 dispensable atender con preferencia a el medio de la
 venta de yemas propuesto a la Superioridad, sin em-
 bargo de q. pueda subsistir el Repartim.º
 con la Condicion de haver de principiarse su barbe-
 chera despues del veinte y cinco de Mayo del proximo
 año, dando los interineros una entrada la mitad y el
 resto en el Agosto proximo futuro, p. Luis intento se
 anunciara a el publico por medio de edicto, apra de
 que pueda continuar el sorteo, recibiendo cada cual de los
 q. lo havian dado la mitad del total entregado, o si asen
 el todo si asi no le acomodare, en la inteligencia de
 q. los q. ya havian sido sorteados, si fueren de aban-
 donar la q. ya se ha tocado, queden sin obcion a re-
 clamar alguna, para todo lo cual se asigna el pe-
 rsonio termino de ocho dias, que hade principiar
 des de el dia de mañana quince del actual. Asi lo
 acuerdan y pman Respetivam.º de q. D. D. D. D. D.

Luis Varon
 Sanchez
 Juan Polo
 Ruan
 Mathias Condado
 Luis de Sumaza



avendo precedense q. p. g. Conste lo fiamos
 Donatario
 Juan

Haviendo en la v.ª de Valencia del Ventoso a dos de octubre de
 mil ochoc. veinte y cinco: con señ.ª de su Mage.ª y su Consejo de
 Indias en la forma q. tienen de costumbre p.ª ante mi el Consejo
 de Indias: fue por el Sr. D.º don Fr.º Antonio de Moya y Aguirre Abogado de
 los R.ºs. de Indias, y Abogado de la Ciudad Corporacion,
 se ha requerido con un R.º despacho del Supremo Consejo de
 Castilla y de su Consejo de Camara D.º de Valentin Pinilla
 p.ª el q.º se le nombra en propiedad p.ª ejercer la jurisdiccion
 de letras en esta Real Audiencia poblacion, en cuya posesion in
 terina venia desde Enero del Corriente año, y previas las
 formalidades de estilo mandaron se obedezca guarde y cumplir
 en todas sus partes; y a su virtud q. el D.º de Indias p.ª Continuar
 en la posesion en q.º viene sin interrupcion la mas mi-
 nima del preadentado destino; acuso tenepo y conociendo
 todos los D.ºs. de Indias individuos la suma escasez del Pueblo, sus
 aumentos tienen solicitado, como el inmenso trabajo en el
 copioso despacho de causas y otras diferentes Ramas en la adm.ª
 de Justo, tubieron por conveniente el asignarle el numero
 de diez ocuras en las mencionadas de esta poblacion, du-
 xanse su permanencia en ella. Asi lo acordaron y afirma-
 ron respectivamente de q.º doi fe.

José Havano, R.ª Tava Rodríguez, Juan Robo
 Antonio Vassos, Fran.º Sanchez
 Manuel Ruiz, Juan Perez, Mathias Cordero
 Juan de Lemay
 Villa de Valen.ª en la villa de Valencia del Consejo a once de octubre de 1825

mil ochocientos y cinco. Don Juan Paganos Visitador del
Morisco, Planicio y Lamentoso, q. conpachente la Subdeleg. del Reino
de Herena y Pro. final del honorario Consejo de la Herena; havienose pre-
sentado en esta con el fin de dequitar la villa de su término, y de el
auxilio q. se le facilitó por el Sr. Alcalde Mayor Don Juan de la Cruz
el libro en. No. Maria Ortiz; y plouido todo lo monte conpachente
de las dehuas de lasillas y Santa Maria y otros q. llaman los valles en
arrobacion del Sr. Presbitero Sr. Don Juan Paganos, y los guardas de Campo y
Monte Mauricio Ramos y Diego Agorre, con el Sr. Com. Sr. Don Juan
de la Cruz de Herena etc. ha havienose verificado esta dilig. con la mayor
circunpolaridad, encuentra q. sobre el veinte y tres de Enero ultimo, en q.
tanto dho. l. posesion de su centro, es igual villa, tienen los uno
y los otros montes de puro temero, el expres. aumento de mas de
cuarenta y cinco mil v. a calculo prudencial, a puerca del exmero y celo
comiso del expresado Sr. Alcalde Mayor; Por cuya razon especialm. la dho.
de Sr. Maria cuenta de un ramoneo q. se verificase en la manera
q. se hizo el año de mil ochoc. diez y ocho q. se verificase en la manera
del Sr. P. tambien encuentra coniente el libro de denuncias; y as-
mismo el de ordenanzas Municipales. En su conseq. supuro q. el presente
en el término de tenero de la Herena el plan testimonial q. se
está mandado; devienose hacer igualm. de las partes de denuncias
q. corresponden al Sr. Fiscal y fondo de Planicio, luego q. se vendan los
efectos de responsables a ellos, como lo q. se citaron procedim. y q. el
Sr. Alcalde Mayor en virtud de Com. de la Subdeleg. de Herena; teniendo
entendido el Ayuntamiento q. el ramoneo debe disponerse sin delayo siempre
nombrando p. el efecto de p. provida el dho. q. se halle a la villa
de lo q. lo crea devuendo con entero arreglo a la villa. y mas ordo
posterior; y en atencion a lo que se ha notado con lo general, de que
el Sr. Mauricio Ramos es inepto en el punto de ramoneo, ha
vriendose dispuesto las denuncias de algunos sujetos, espera del
Cabo del expresado Sr. Alcalde Mayor q. en puntual estricto de lo prevenido
en su misma genera, se forme la oportuna sumaria q. tendrá a bien
consultar con la Subdeleg. y finalm. supuro se ponga por el Sr.
de esta dilig. en los libros de acuerdos del presente año, entregando el
original p. darase general a la superioridad conforme a lo preveni-
do en la Instrucion de fecha de mil ochoc. diez y ocho, recomendando
el dho. memorial p. el Ayuntamiento, para el cual no debe
haberse de q. influencia se singularizara en tal todo lo que se p. el
este partido aumentando sus propias sumas con mucho mas incremento q. el
cuando se no tiene la villa y lo tiene se q. se p. el Sr. Juan Paganos. Ma-



nas Cordero Arizade Luna

Escopia de un orig. del q. me refiero q. se debi al p.º visitador q. de su p.º firma y encaje de lo cual y en virtud de lo mandado dar el presente q. signo y firma en la v.º de Valencia del Venoso conve de octubre de mil ochoc. veinte y cinco =

Tuliano Zapata

Martín Arizade Luna
Cordero de Luna

Acuerdo Eleccion - En la v.º de Valencia del Venoso en once de octubre Propuesta de p.º de mil ochoc. veinte y cinco en p.º del p.º pleno con los Me.º de la p.º Hermandad q. abajo firmaron y tendran con vista de q. se hace indispensable proponer simples personas p.º q. sirvan los empleos de p.º en el año de mil ochoc. veinte y seis veniendo de la v.º la v.º q. v.º en esta materia despues de haver tenido una larga discusion sobre el particular se hizo en la forma sig.ºe

Para Mejores prim.º en deposito p.º el estado de la

Miguel Garcia - Alonso Borrero, y Nicolas Lovato

Para segundos v.º

Juan L. Borrero - Ignacio Perez - y Rafael Amado

Para Rejora prim.^o p.^o de estado General

Juan Sanr. Moreno. Juan Muñoz y Juan Rojas =

Para 2.^o de segundos

Antonio Dominguez Fran.^o Celgado y Felis Linero

Para Alg.^o Mayor

Josef Gordon. Fran.^o y Franse met. y Josef Correo
menor =

Para May. de Concejo

Juan.^o Guillen Samirio = Fran.^o Lucido y Antonio Ruiz

Para Sindico G^oal.

Pedro Barrero Ramon Ferr. mar.^o y Sales Barrero

Para Diputado del Comun p.^o queda o no
exerciendo =

Josef Hidalgo menor, Genovario Corto y Juan Vinado

Para Sindico del Comun

Juan Josef Celgado Josef Linero y Fran.^o Gallardo Jurado

Para Alc. de la 1.^o Hermd. p.^o de estado
Noble en deposito

Amico Sanr. Fran.^o Giar y Antonio Caldera =

Para el estado General

Guistin Amado Juan Amado Fernandez y Fran.^o

Marador menor =

Con lo que se concluso esta acta mandaron
sus señas. se saque fernind literal de ella
y se Remita a el Preal Acuerdo de la



por lo que ena mantado seque doite =

Sic. Apr. Mr. Ant. de San Juan de los Rios de la Plata

Juan Rodriguez Juan P. de Antenor Vasquez

Juan Sanchez Amara Arana Juan Sanchez

Manuel Rivas

Jenel del Rio

José Gomez Diaz

Mrs Felipe
Teniente del Me. de la Armada

Manuel Trujillo

Nathian Cordano

Mrs de Erona

Nota En el mismo dia se paso el terreno de las Huertas del
Sr. D. Juan de los Rios de la Plata

Lima

En la villa de Valdivia de la provincia de Valdivia de
la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
se firmo un convenio que mediante a haverse recibido
el presente año a las once de mayo de 1825 se verificase
nombrar a los señores de las relaciones de San Juan de los Rios
en el año de 1825 se eligió al Sr. D. Pedro Alvarez
para la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
y el Sr. D. Cristobal de la Cruz para la Real Audiencia de
San Juan de los Rios de la Plata

A cargo de la y Plaza de Maria Juana, Chorriza,
y de la de Antonio Diaz mar., Carrizo y Baracal
Chico Savino Pena, Morano Encinale y de la de
a Manuel Dom. Marcelo, los q. Ruidos q. sean la
Relaciones les presentaran a Aguirre. to p. q. las R.
bier. y en virtud de lo prevenido en la referida c. n.
nomb. al Lic. D. J. Ant. del Campo y Montoya
sup. y unido q. q. e. p. la reforma de enun-
ciado R. partim. to. Asi lo acordaron y firmaron etc.
Jes. Seg. de J. se =

Francisco ~~Ant. del Campo~~ Long. Navarro Juan Rodriguez
D. J. ~~Ant. del Campo~~ Sanchez sanchos
Arcañaz

Matias Cordoba
Juan de Luna

cuando en la de servidumbre del V. n. y de J. de m. l.
ocho. veinte y cinco. por J. de la Ayta. Ruidos en la
forma q. tienen de costumbre de J. de m. l. haviendo
reflexionado f. de las propiedades de Elecciones p. los indi-
viduos q. han de ejercer los empleos de Ayta. en el en. p. de
hora en 3 de J. de m. l. Juan San. Morano en primer lugar para
J. de m. l. J. de m. l. p. de m. l. q. de m. l. se halla pro-
m. de m. l. p. de m. l. se elije en el mismo lugar q. de m. l.
al. de m. l. a J. de m. l. y mandaron las J. de m. l. se que se
literal de este acta y se remita al P. J. de m. l. p. e.
Correo proprio. y lo firmaron J. de m. l. =

Francisco ~~Ant. del Campo~~ Navarro Rodriguez Juan Rodriguez
Ant. de la Torre

Antonio Vazquez Juan Sanchez Juan Perez
Juan Sanchez donal. Ant. de la Torre
Manuel Ruiz Long. Felipe Segura Matias Cordoba
Juan de Luna